

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación.

### Tercero

El centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste, para su aprobación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

### Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 3370/2009, de 14 de julio, en lo relativo a la autorización de la Escuela Infantil "La Marazuela", con domicilio en la calle San Juan Bautista, con vuelta a calle Cerro de la Paloma, de Las Rozas de Madrid.

### Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.893/09)

## Consejería de Educación

**3396** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4245/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil privada "La Casa de Zipizape", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una Escuela Infantil privada, denominada "La Casa Zipizape", con domicilio en camino de Ganapanes, número 31, local 2, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4245/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Educación:

### Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la Escuela Infantil privada "La Casa Zipizape", para 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: "La Casa Zipizape".

Número de código: 28071531.

Titular: "La Casa de Zipizape, Sociedad Limitada".

Domicilio: Camino de Ganapanes, número 31, local 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

### Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 3370/2009, de 14 de julio, en lo relativo a la autorización de la Escuela Infantil privada "La Casa Zipizape", con domicilio en camino de Ganapanes, número 31, local 2, de Madrid.

### Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.894/09)

## Consejería de Educación

**3397** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4246/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil privada "Peques", de Las Rozas de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una Escuela Infantil privada, denominada "Peques", con domicilio en la calle Somosierra, números 18 y 20, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y

funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4246/2009, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación:

#### Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la Escuela Infantil privada "Peques", para 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

#### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: "Peques".

Número de código: 28071668.

Titular: "Educapren, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Somosierra, números 18 y 20.

Localidad: Las Rozas de Madrid.

Municipio: Las Rozas de Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

#### Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

#### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

#### Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

#### Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 3370/2009, de 14 de julio, en lo relativo a la autorización de la Escuela Infantil privada "Peques", con domicilio en la calle Somosierra, números 18 y 20, de Las Rozas de Madrid.

#### Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.895/09)

## D) Anuncios

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

#### PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

Notificación de 2 de octubre de 2009, la Gerente, por la que se procede a la publicación del escrito, de 10 de julio de 2009, del Coordinador del Área de Cooperación y Desarrollo Local del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por el que se requiere a don Rafael Molina Bernardino, para que presente determinada documentación preceptiva, en relación con la subvención concedida a dicho beneficiario mediante Resolución 395/2006, de 23 de agosto, de la Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación, por dos veces, en el domicilio del destinatario, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del escrito de requerimiento, de 10 de julio de 2009, del Coordinador del Área de Cooperación y Desarrollo Local del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña que se relaciona en el Anexo adjunto, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lozoya, a los efectos previstos en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo ello, mediante la presente se pone en conocimiento de don Rafael Molina Bernardino, en relación al procedimiento de referencia, que en este Organismo Autónomo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica, informándole de que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación para que aporte la documentación preceptiva requerida, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la sede central del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, sita en la calle Santa Catalina, número 6, 28014 Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. El interesado podrá, en todo caso, actuar asistido de asesor cuando lo considere conveniente en defensa de sus intereses.

#### ANEXO ÚNICO

Expediente: SAE-28-2006.

Acto que se notifica: Escrito de requerimiento, de 10 de julio de 2009, del Coordinador del Área de Cooperación y Desarrollo Local del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

Interesado: Don Rafael Molina Bernardino.

Documentación preceptiva a presentar por el interesado: Vida laboral de la empresa (VILEM) del período comprendido entre el 15 de julio de 2006 y el 15 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden 225/2006, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia, en relación con la Orden 594/2006, de 7 de marzo, del Consejero de Presidencia.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La Gerente del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Natalia Pérez Villena.

(03/33.150/09)

### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 24 de septiembre de 2009, por la que se acuerda dar publicidad a la sanción impuesta a la empresa "Feresco Gas Servicios Sociedad Limitada Unipersonal", en el expediente sancionador 04-SM-00097.5/2008.

Mediante Orden de 25 de septiembre de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda, se resolvió el expediente sancionador número 04-SM-00097.5/2008, incoado a la empresa "Feresco Gas Servicios, Sociedad Limitada Unipersonal" (en adelante, Feresco), con la imposición de una sanción de 149.200 euros por la comisión de diversas infracciones en materia de consumo.